



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

3001-30735-2022

**VISTO:** lo establecido en la Ley provincial N°15.276 dictada en el marco de la Ley Nacional 26.675, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley provincial N°15.276 tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial (art. 1°).

Que asimismo, dispone que la Autoridad Provincial con competencia en materia ambiental de más alta jerarquía deberá "instrumentar los mecanismos necesarios con los tres poderes del Estado Provincial a fin de que esta ley sea implementada en la totalidad de dependencias públicas..." (art. 4 inc. "b").

Que la Suprema Corte de Justicia, a través del Instituto de Estudios Judiciales, ha generado a lo largo del tiempo numerosas capacitaciones en la materia, sistematizadas a partir del año 2020 en el Programa de Capacitación en Derecho Ambiental, valiéndose este último de recursos informáticos para poder llegar a los y las agentes judiciales de toda la provincia, con propuestas sincrónicas y asincrónicas desde el IEJ Campus Virtual <http://vmcampusserver.do.scba.gov.ar/>.

Que, por otra parte, la necesidad de potenciar las actividades de formación continua y de investigación académica desarrollada por el Instituto de Estudios Judiciales se ve incrementada cuando se trata de cuestiones de alto impacto jurídico o social, requiriéndose de plataformas capaces de atender a las grandes demandas de acceso que, a su turno, puedan garantizar una transmisión y disponibilidad constante e inmediata.

Que toda vez que la estructura del Instituto de Estudios Judiciales cuenta con recursos humanos y técnicos que permiten generar contenido de excelencia académica, también bajo la modalidad a distancia, tanto a través de la participación

como expositores de los integrantes del Poder Judicial, académicos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, investigadores del CONICET, como a partir de los aportes de representantes de universidades nacionales y funcionarios con versación suficiente de las distintas agencias del Estado y de la Organización de las Naciones Unidas con las que este Tribunal mantiene vínculos de cooperación e intercambio de experiencias en materia académica y de investigación, resulta oportuno que sea el referido Instituto el órgano designado por esta Suprema Corte para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15.276.

Que, en la misma línea, el Instituto de Estudios Judiciales cuenta con un subsitio en la página web de la Suprema Corte de Justicia con doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera sobre diversas temáticas y, al mismo tiempo, se publican las actividades a desarrollarse, así como la videograbación y el material de las que ya han sido realizadas, que son actualizadas regularmente y se encuentra a disposición de todos los agentes judiciales bonaerenses.

Que en ese sentido el Instituto de Estudios Judiciales ha diseñado, con la valiosa colaboración de Relatores letrados de los Señores Ministros y funcionarios de este Tribunal, diferentes programas académicos, para implementar en línea, sobre los contenidos exigidos en la Ley Provincia N° 15.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por todo ello, deviene oportuno disponer que el Instituto de Estudios Judicial desarrolle los mecanismos de coordinación y cooperación académica con el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, designado por Decreto provincial N° 969/21 como autoridad de aplicación provincial con competencia en materia ambiental en el marco de lo establecido en la Ley provincial N° 15.276.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 3971, de conformidad a lo normado en el Acuerdo 3976,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer que el Instituto de Estudios Judiciales desarrolle los mecanismos de coordinación y cooperación académica que dispone la ley 15.276, con el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.** Promover a través del Instituto de Estudios Judiciales la realización de proyectos de investigación en la materia.

**ARTÍCULO 3º.** La Subsecretaría de Tecnología Informática, la Secretarías de Servicios Jurisdiccionales, de Planificación, de Personal, la Dirección de Justicia de Paz Letrada y la Dirección de Prensa y Comunicación, prestarán colaboración con el Instituto de Estudios Judiciales así como también lo harán otros funcionarios y funcionarias del Poder Judicial con especialidad acreditada en la materia, que pudieran realizar aportes para la consecución de los objetivos de esta Resolución..

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese. Comuníquese a la autoridad de aplicación de la ley 15.276 y publíquese con amplia difusión en la página web de la Suprema Corte.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 22/09/2022 12:22:54 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 22/09/2022 18:01:34 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/09/2022 09:34:04 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/09/2022 13:32:09 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/09/2022 13:37:26 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



222700291001315042

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002250

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia

